

SECRETARÍA. Villamaría Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que el apoderado que se designó para representar a los solicitantes, se excusó de aceptar dicho nombramiento, por cuanto actualmente tiene a su cargo el máximo de procesos en que actúa como apoderado en amparo de pobreza y curadurías, en otros despachos judiciales.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00449-00

Auto 1211

En consideración del Juzgado, lo planteado por el doctor Juan Sebastián Pérez González constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo.

En consecuencia, se designa en su reemplazo al doctor **DAVID FERNANDO ZULUAGA RENDÓN**, correo electrónico juridicasempresariales@hotmail.com, como APODERADO en amparo de pobreza de los señores ÁNGELA MARÍA RÍOS SALAZAR y GERMÁN HERRERA CÁRDENAS, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, de mutuo acuerdo. Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc972f442c0f5c8be9d7639981f3079efbf7ec65b99aca31b00356d27b3db47**

Documento generado en 18/11/2021 12:37:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>